

Convenio de Agrupación de Empresas

Al amparo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo y demás normativa de desarrollo que regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación (PIF).

D^a Celia Pajuelo Bravo, con DNI 34.772.887 S, como representante legal de la empresa ÁREA 10 FORMACIÓN CONTINUA SL, con CIF B06495881, con domicilio en C/ Jacinta García Hernández, 6 C, 06011, Badajoz.

D. Juan Antonio Ortiz García, con DNI 8.805.393 G, como representante legal de la empresa ÁREA 10 ESCUELA DE FORMACIÓN SL, con CIF B-06495873, con domicilio C/ Jacinta García Hernández, 6 c, 06011, Badajoz.

D^a Celia Pajuelo Bravo, con DNI 34.772.887 S, como representante legal de la empresa SISTEMAS INTEGRALES DE IMPRESIÓN Y EDICIÓN, con CIF B06508915, con domicilio en C/ Jacinta García Hernández, 6 b, 06011, Badajoz.

Acuerdan

Primero: El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la formación de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y demás normativa de desarrollo por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación.

Segundo: A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a AREA 10 FORMACIÓN CONTINUA S.L.

Tercero: Serán obligaciones de la Entidad Organizadora. Serán obligaciones de la Entidad AREA 10 FORMACIÓN CONTINUA S.L. las siguientes:

- 1.- Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan
 - a) Tramitar ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo las comunicaciones de inicio y de finalización de la formación de las empresas agrupadas.
 - b) Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Estatal se desarrollen, respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.
- 2.- Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la Orden Ministerial de desarrollo TAS/2307/2007, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

3- Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las Acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación.

4.- Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente.

Cuarto: Serán obligaciones de las empresas agrupadas las establecidas en el artículo 5 y preceptos concordantes de la Orden TAS/2307/2007 de 27 de julio, que se resumen a continuación:

1.- Participar con sus propios recursos en la financiación de la formación de sus trabajadores según el porcentaje que le corresponda por su plantilla media, excepto si la empresa tiene una plantilla de menos de diez trabajadores. Se considerarán incluidos en la cofinanciación privada los costes salariales de los trabajadores formados por la empresa durante su jornada de trabajo.

2.- Deberá someter las acciones formativas a información de la representación legal de los trabajadores, siempre que esta exista, debiendo acordar ambas partes la idoneidad del plan de formación propuesto.

3.- Identificar expresamente en su contabilidad, en cuenta separada o epígrafe específico, los costes derivados de las acciones formativas, así como las bonificaciones que se apliquen bajo la denominación o epígrafe de "formación profesional para el empleo".

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control.

5.- Custodiar la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los participantes en las acciones formativas.

6.- Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los participantes en las mismas.

7.- Hallarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el momento de aplicarse las bonificaciones.

8.- Mantener a disposición de los órganos de control, durante el periodo establecido en la normativa nacional y comunitaria la documentación justificativa (facturas, justificación contable, etc.) de la realización de la formación.

9.- Velar por que los alumnos asistentes estén de alta en la empresa al inicio de la acción formativa y que hayan cotizado en concepto de formación profesional, por lo que los autónomos no podrán realizar estos cursos.

10.- Instar a los alumnos a que realicen las pruebas de evaluación del curso, ya que, sin este requisito no podrán bonificar esa formación.

11. La empresa será directamente responsable de los incumplimientos anteriores, aún cuando contraten la impartición o la gestión de la formación.

Quinto: La facturación de los costes de las acciones formativas impartidas, se hará desglosando los costes de impartición y los costes de organización. La compensación económica a la entidad organizadora por los costes de organización, si la hubiere, no superará el 25% de los costes directos que resulten bonificables, como así establece el artículo 13 de la Orden Ministerial de desarrollo TAS/2307/2007.

Sexto: Cualquier empresa podrá adherirse al presente Convenio, suscribiendo a tal efecto el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en la entidad organizadora la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Séptimo: La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en la entidad organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

Octavo: Entrada en vigor y vigencia del Convenio. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El período de vigencia del Convenio será de carácter indefinido

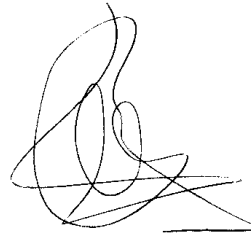
En Badajoz a 1 de Agosto de 2007

Por la Entidad Organizadora



AREA 10
CENTRO DE FORMACIÓN MULTIMEDIA
C/ Jacinta García Hernández, 6 C - 06011 BADAJOZ
Tlf: 924 247 660 - Fax: 924 247 350
www.area10.es

Por la empresa agrupada



Fdo. AREA 10 FORMACIÓN CONTINUA S.L.

Fdo. AREA 10 ESCUELA DE FORMACIÓN S.L.

Por la empresa agrupada



Sistemas Integrales de Impresión y Edición
C/ Jacinta García Hernández, 6 C - 06011 BADAJOZ
Tlf: 924 25 33 29 - Fax: 924 25 33 83
www.eisitec.com/impresionedicion.es

Fdo. SISTEMAS INTEGRALES DE IMPRESIÓN Y EDICIÓN